



Fundación
PILARES
para la autonomía personal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y
SOCIOS DE NEGOCIO**

Fundación Pilares para la Autonomía Personal

1. Introducción

La Fundación Pilares para la Autonomía Personal (en adelante, *Fundación Pilares*) orienta su actuación a la promoción de la **dignidad, los derechos, la autonomía, el buen trato y la calidad de vida de las personas mayores, las personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad**, mediante la innovación, el conocimiento, la cooperación y la transformación del modelo de cuidados, desde el enfoque de la Atención Integral y Centrada en la Persona (AICP). [\[fundacionpilares.org\]](http://fundacionpilares.org)

Los proveedores y socios de negocio son un **grupo de interés estratégico**, ya que su conducta puede tener impacto directo en las personas destinatarias de los proyectos, en la reputación institucional y en el cumplimiento del propósito fundacional.

Con este Código, la Fundación Pilares establece los **principios éticos, sociales, laborales, ambientales y de buen gobierno** que deben regir las relaciones con todos los proveedores y socios de negocio.

2. Objetivos del Código de conducta

El presente Código tiene como objetivos:

- Garantizar el **cumplimiento de la legalidad vigente**, así como de los valores y principios éticos de Fundación Pilares.
- Promover relaciones basadas en la **confianza, la transparencia, la corresponsabilidad y el respeto mutuo**.
- Impulsar prácticas responsables en toda la **cadena de suministro**, coherentes con el modelo AICP y el enfoque de derechos.
- Prevenir riesgos legales, éticos, reputacionales, sociales y ambientales asociados a la actividad de proveedores y socios.

3. Ámbito de aplicación

Este Código de conducta es de aplicación a:

- Todas las **personas físicas o jurídicas proveedoras** de bienes o servicios.

- Los **socios de negocio**, entidades colaboradoras, organizaciones aliadas y financiadores privados cuando exista una relación contractual o de colaboración estable.
- Los **subcontratistas** que intervengan, de forma directa o indirecta, en actividades vinculadas a proyectos, programas o servicios de Fundación Pilares.

El cumplimiento de este Código de conducta constituye una **condición esencial** para iniciar o mantener una relación con la Fundación.

4. Marco normativo y de referencia

Este Código se inspira, entre otros, en los siguientes marcos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convenios Fundamentales de la OIT.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).
- Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Asimismo, se alinea con los valores de **dignidad, autonomía, participación, justicia, transparencia, responsabilidad y solidaridad** promovidos por Fundación Pilares.

5. Compromisos de Fundación Pilares con sus proveedores y socios

Fundación Pilares se compromete a:

- Seleccionar a sus proveedores mediante **criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios**.
- Tratar la información comercial y técnica con **confidencialidad**.
- Cumplir los **plazos de pago acordados**, conforme a la normativa aplicable.
- Favorecer el **aprendizaje mutuo y la mejora continua**, especialmente en materia de buen trato, calidad de los cuidados e innovación social.

6. Principios de conducta exigidos a proveedores y socios

6.1 Cumplimiento legal y conducta ética

Los proveedores y socios deberán:

- Cumplir estrictamente la **legislación vigente** en los países donde operen.
- Actuar con **integridad, honestidad y transparencia** en todas sus relaciones.
- Abstenerse de cualquier forma de **corrupción, soborno, fraude o tráfico de influencias**.

6.2 Respeto a los Derechos Humanos y al buen trato

Se exige el respeto absoluto a los **Derechos Humanos internacionalmente reconocidos**, prestando especial atención a:

- La dignidad, la autonomía y la participación real de las personas mayores y con discapacidad.
- El rechazo de cualquier forma de **maltrato, abuso, trato degradante o edadismo**.
- La promoción de prácticas coherentes con la **cultura del buen trato**, eje central de la Fundación.

6.3 Normativa laboral y condiciones de trabajo

Los proveedores y socios deberán garantizar:

- La **prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzoso**.
- La **igualdad de trato y no discriminación** por razón de edad, género, discapacidad, origen, orientación sexual, religión o cualquier otra condición.
- El respeto a la **libertad sindical y negociación colectiva**.
- Condiciones de trabajo seguras, salarios justos y tiempos de descanso adecuados.

6.4 Inclusión y responsabilidad social

Se valorará especialmente que los proveedores:

- Promuevan la **contratación de personas con discapacidad y colectivos vulnerables**.
- Apliquen políticas de **diversidad, inclusión y corresponsabilidad**.
- Contribuyan activamente al **impacto social positivo** de los proyectos en los que participen.

6.5 Calidad, seguridad y enfoque centrado en la persona

Los bienes y servicios suministrados deberán:

- Cumplir con los **estándares de calidad, seguridad y accesibilidad** exigidos.
- Estar alineados con el enfoque de **Atención Integral y Centrada en la Persona**, respetando decisiones, preferencias y proyectos de vida de las personas destinatarias.

6.6 Gestión ambiental responsable

Los proveedores y socios deberán:

- Cumplir la normativa ambiental aplicable.
- Minimizar el impacto ambiental de sus actividades.
- Promover el uso eficiente de recursos y prácticas sostenibles, en coherencia con la Agenda 2030.

6.7 Confidencialidad y protección de datos

- Toda la información a la que se tenga acceso tendrá carácter **confidencial**.
- Se deberá cumplir estrictamente la **normativa de protección de datos personales**, especialmente cuando afecte a personas en situación de vulnerabilidad.

6.8 Subcontratación

La subcontratación solo será posible cuando esté **expresamente autorizada**, y el proveedor principal seguirá siendo responsable del cumplimiento íntegro de este Código por parte del subcontratista.

7. Cumplimiento, seguimiento y consecuencias del incumplimiento

La Fundación Pilares podrá:

- Solicitar información o evidencias sobre el cumplimiento de este Código.
- Realizar evaluaciones o controles proporcionales al riesgo de la relación.

El **incumplimiento grave o reiterado** podrá dar lugar a medidas correctoras, suspensión de la relación o resolución contractual.

8. Canal de consultas y comunicación

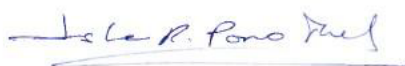
Los proveedores y socios podrán dirigir consultas o comunicar posibles incumplimientos a través de los canales de contacto institucionales de Fundación Pilares, garantizando la **confidencialidad y la ausencia de represalias**.

9. Aprobación y revisión

Este Código de conducta, será aprobado por el órgano competente de la Fundación Pilares y se revisará periódicamente para asegurar su actualización, coherencia normativa y alineación con la misión y valores de la entidad.

NOTA: El presente documento ha sido aprobado en la fecha establecida por la entidad competente. No obstante, podrá ser objeto de modificaciones a lo largo del año, cuando así se considere necesario. Cualquier cambio, actualización o ampliación del contenido se incorporará como anexo, formando parte integral del documento original.

En Madrid a 01 de diciembre de 2025



Fdo: Cristina Rodríguez Porrero

Secretaria Fundación Pilares



Fdo. Pilar Rodríguez Rodríguez

Presidenta Fundación Pilares